

**(Octubre 09 de 2023)*****Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que RUBEN DARIO GIRALDO LOPEZ con C.C. 93.357.866, en calidad de apoderado de JUAN PABLO OROZCO TOVAR, radicó bajo el No. 73001-1-22-0517 de diciembre 29 de 2022, solicitud de licencia de Parcelación para uso comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, en un área bruta de lote de 101.593,00m<sup>2</sup>; a realizar en el predio denominado FINCA SAN MARCOS ubicado en la vereda El Jaguo en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-257541 y ficha catastral 00-04-0037-0083-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-257541 del 13 de diciembre de 2022, JUAN PABLO OROZCO TOVAR con C.C. 1.143.876.932, es el propietario del predio denominado FINCA SAN MARCOS ubicado en la vereda El Jaguo en el Municipio de Ibagué, con ficha catastral 00-04-0037-0083-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de febrero de 2023.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23100905, enviada mediante correo electrónico el 25 de abril de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2312402 del 08 de junio de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0433 del 08 de junio de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2312681 del 04 de julio de 2023, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó solicitud para la aprobación del plano topográfico del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0474 del 05 de julio de 2023, la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2313187 del 04 de agosto de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0554 del 04 de agosto de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313681 del 04 de septiembre de 2023, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó solicitud para la aprobación del plano topográfico del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0474 del 05 de julio de 2023, la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2313187 del 04 de agosto de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0554 del 04 de agosto de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “ ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el

*Handwritten signature*

**(Octubre 09 de 2023)****Por la cual se declara Desistida una solicitud**

acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de Parcelación para uso comercio y/o servicios, radicada bajo el No. 73001-1-22-0517 de diciembre 29 de 2022, por JUAN PABLO OROZCO TOVAR con C.C. 1.143.876.932.

**Artículo 2.-** En consecuencia, de lo anterior se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

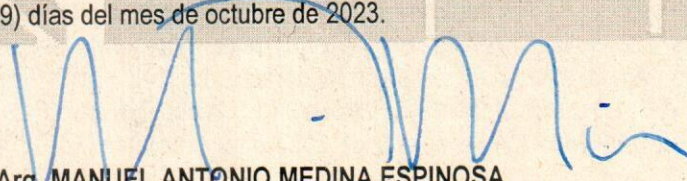
**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2023.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

**(Octubre 09 de 2023)**

**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

**El notificador**

JUAN PABLO OROZCO TOVAR

C.C. 1.143.876.932

Proyecto: Lgl.

Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día **20 NOV 2023**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **20 NOV 2023**

FIRMA: \_\_\_\_\_



EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:  
RUBEN DARIO GIRALDO LOPEZ - APODERADO DE JUAN PABLO OROZCO TOVAR  
EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO  
ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

